



AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2026-6128 *Extracto del Decreto de Alcaldía 3840, de 23 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter social durante el año 2026.*

BDNS (Identif.): 921181.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921181>).

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

—Las Asociaciones, Entidades o Colectivos, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la publicación de la presente convocatoria y del Gobierno de Cantabria.

2.- Se entiende por Asociaciones:

— Aquellas entidades o agentes sociales que desarrollen actividades orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

—Las Entidades o Asociaciones que desarrollen actividades lúdicas, viajes o aquellos programas que estén desprovistos de claro valor social.

—Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de interés social de utilidad pública, de conformidad con la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para la realización de programa de carácter social del Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicada en el BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018. Los programas y actividades objeto de la presente convocatoria deberán ser realizadas durante el ejercicio 2026 y desarrollarse íntegramente en el municipio de Castro Urdiales.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará tras la valoración y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria.

CVE-2026-6128

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro para la realización de programa de carácter social del Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicada en el BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=323065>

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones tendrá la cuantía máxima de 35.000€ y se hará con cargo a la partida presupuestaria 09-2311-48900 del Presupuesto 2026.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, dirigidas al Excmo. Sr. alcalde-presidente, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el BOC del Extracto de la presente convocatoria, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Instancia, en el modelo unido a las bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos SEIS MESES ANTES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el BOC. El Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos, sin ánimo de lucro, que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas según Anexo II.

Presupuesto detallado: relación desglosada de partidas de gasto por actividad (personal, materiales, seguros, suministros, servicios externos, publicidad, etc.).

Evaluación del programa:

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como, la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia Asociación o Entidad Solicitante, según Anexo III.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, así como documentación acreditativa de estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto, bastará la declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda, según modelo Anexo IV.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitantes.



En caso de que el programa subvencionado implique contacto habitual con menores, deberá aportarse certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todo el personal o voluntariado vinculado al proyecto, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

Solo se admitirá una actividad, programa o proyecto por peticionario.

Castro Urdiales, 23 de julio de 2026.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2026/6128

CVE-2026-6128